

8.584

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°.- Apruébase, el "Convenio para la Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural a la Provincia de La Rioja", suscripto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel De Vido, en representación del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, con expresa conformidad en lo atinente a su competencia, del Señor Secretario Ing. Daniel Cameron en representación de la Secretaría de Energía y el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación de la Provincia de La Rioja, firmada en la ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- El texto del Convenio forma parte de la presente Ley como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.584.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

8.584

**FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA**

CONVENIO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO ("EL MINISTERIO"), y por otra parte, la PROVINCIA DE LA RIOJA, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Ciudad de LA RIOJA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Luis BEDER HERRERA ("LA PROVINCIA"), en adelante denominadas de forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio para la AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA ("CONVENIO").

La SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 171 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Señor Secretario, Ing. Daniel CAMERON, suscribe el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente que resultan ser de la esfera de su competencia.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Que "LAS PARTES" han considerado la necesidad de incrementar la capacidad de transporte de gas natural a la Provincia de LA RIOJA, a través de la obra de infraestructura denominada "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA".

Que la mencionada obra permitirá a la provincia de LA RIOJA, potenciar su desarrollo económico, auspiciando el crecimiento de la actividad industrial y turística, posibilitando a los habitantes de esas localidades obtener un importante ahorro por sustitución de combustibles y mejorar sustancialmente su calidad de vida.

Que la Presidenta de la Nación Argentina Dra. Cristina FERNÁNDEZ, se encuentra firmemente decidida a impulsar el desarrollo de la infraestructura gasífera del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de permitir aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que tales objetivos también son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de LA RIOJA Dr. Luis BEDER HERRERA.

Que en virtud de lo expuesto, "EL MINISTERIO" propiciará la incorporación de este emprendimiento en las denominadas obras de ampliación de la capacidad de transporte de gas natural sobre los sistemas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TGN S.A.) y de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (TGS S.A.), definidas en el marco del Decreto N° 465 de fecha 6 de mayo de 2005 y la Resolución N° 608 de fecha 17 de junio de 2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

SERVICIOS, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.

Que en lo que atañe a los aspectos regulatorios de las obras previstas, se suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación de los proyectos vinculados a las mismas, con carácter previo a la ejecución.

Que en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" deciden celebrar el presente "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Por el presente "CONVENIO", las Partes reconocen el interés común sobre un objetivo específico que es el de realizar la obra denominada "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA" descripta en el ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: A tal efecto, "EL MINISTERIO" propiciará la incorporación de este emprendimiento en las denominadas obras de ampliación de la capacidad de transporte de gas natural sobre los sistemas de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (TGN S.A.) y de TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (TGS S.A.), definidas en el marco del Decreto N° 465 de fecha 6 de mayo de 2005 y la Resolución N° 608 de fecha 17 de junio de 2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con el propósito de dotar de los medios necesarios para la ejecución de las obras.

CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA" suministrará al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) toda la información y/o documentación que resulte necesaria para la aprobación técnica de los proyectos vinculados a la obra descripta en la Cláusula Primera, con carácter previo a la ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente "CONVENIO", sus adecuaciones, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la CIUDAD DE LA RIOJA, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2008, se firman DOS (2) ejemplares a un solo efecto.

Ing. DANIEL OMAR CAMERON
SECRETARIO DE ENERGÍA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS

Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE LA RIOJA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RAÚL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

8.584

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE LA RIOJA"

El objetivo de la obra es alcanzar un refuerzo de suministro para la ciudad Capital de la provincia de LA RIOJA de 18.000 m³/hora de gas natural, respecto a la situación de suministro actual.

Para lograr incrementar el caudal de abastecimiento con Gas Natural a la ciudad Capital de LA RIOJA, es necesario construir gasoductos de refuerzos sobre las trazas existentes o nuevos gasoductos que se abastezcan de otros puntos de conexión al gasoducto troncal de TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE.

Con la capacidad actual de transporte de gas natural que abastece a la ciudad de LA RIOJA, solamente se puede suministrar servicio a los siguientes usuarios:

- ✓ 12.000 hogares
- ✓ 356 comercios
- ✓ 1 subdistribuidor
- ✓ 29 servicios generales
- ✓ 4 usuarios industriales

Con la obra del presente "CONVENIO" se podrá satisfacer a otros 15.000 hogares de la ciudad que actualmente carecen de servicio de gas por redes, permitir la instalación de nuevas industrias y comercios y el refuerzo de suministro a los actuales usuarios.

Para los 15.000 hogares que actualmente no tienen gas por redes y para las industrias de la Ciudad significará un ahorro conjunto por sustitución de combustibles de alrededor de 46.000.000 de pesos al año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470